

Informe CCUA nº 34/2007

A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Sevilla a 31 de julio de 2007

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL BRAZO DEL ESTE Y SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL
DEL CITADO PARQUE**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante la Consejería de Medio Ambiente, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Brazo del este y se amplía el ámbito territorial del citado Parque, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general.

En primer lugar se valora de forma positiva la nueva regulación como instrumento de planificación ambiental, si bien hay que señalar y hacer una consideración negativa sobre la excesiva demora de su elaboración, dado que el Acuerdo del Consejo de Gobierno para la formulación de determinados Planes de Ordenación de Recursos Naturales en la Comunidad Autónoma Andaluza se remonta al 20 de febrero de 1996 . Era por tanto necesario no demorar más la elaboración de este Plan para dar respuesta al marco normativo y las directrices políticas, que en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea, como así el propio Preámbulo de la norma establece.

SEGUNDA.- Al Preámbulo.

Este Consejo, como viene reiterando en los informes emitidos sobre las normas sometidas al trámite de audiencia, considera necesario que en la Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto se indique expresamente el hecho de haber sido sometido al cumplimiento del trámite de audiencia ante el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, tramite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006, de 14 de marzo.

TERCERA.- A la Disposición Derogatoria Única.

Considera este Consejo que se debiera hacer mención específica a las normas que expresamente quedan derogadas a través del presente texto normativo al objeto de no utilizar la Disposición como mera fórmula derogatoria y hacer más comprensible el marco jurídico aplicable al ciudadano.

CUARTA.- Al apartado 3 del PORN (Objetivos).

En relación con el Objetivo 8, se echa de menos una definición específica tendente a desarrollar un conjunto de programas, servicios y equipamientos que apoyen el uso público, mediante el establecimiento de un modelo de ordenación para el Parque Natural, ajustado a las dinámicas del turismo en el medio rural y turismo activo, aspecto que no aparece expresamente mencionado y que resulta fundamental para conjugar el desarrollo de la zona con la conservación del espacio. En el desarrollo de esos programas de información sobre los recursos turísticos debiera contarse con la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios.

QUINTA.- Al apartado 3 del PORN (Objetivos).

Asimismo, se obvia cualquier mención, que sería necesaria, al establecimiento de medidas adecuadas para que el uso público se desarrolle de forma adecuada y segura para el visitante y garantizando los derechos de los usuarios del Parque.

SEXTA.- Al apartado 4 del PORN (Criterios de ordenación y gestión).

En relación al punto **4.3.1** sobre los aspectos generales del uso público y las actividades turísticas vinculadas al medio natural, señalar la ausencia de cualquier mención sobre el respeto a los derechos de los usuarios y la garantía de calidad y seguridad en dichos servicios como elementos básicos para la adecuada gestión de los mismos. Consideramos que tales aspectos resultan básicos en el marco de un uso racional y sostenible de los recursos naturales de este espacio y tienen una incidencia fundamental en el impacto ambiental del mismo desde la perspectiva de una actuación informada y responsable por parte del ciudadano.

SÉPTIMA.- Al apartado 4 del PORN (Criterios de ordenación y gestión).

Este Consejo considera necesario que se prevean medidas de control administrativo sobre la gestión privada de los usos públicos del parque al objeto de armonizar los intereses empresariales con el interés general prevalente.

OCTAVA.- Al apartado 4 del PORN (Criterios de ordenación y gestión).

Sobre el punto **4.3.2**, relacionado con las actividades, servicios y equipamientos de uso público y turismo vinculados al medio natural, y específicamente en lo que se refiere al apartado 2, señalar la importancia de un diseño que prime la eficiencia energética y la optimización del uso de los recursos hídricos, como aspectos colaterales de la arquitectura bioclimática que, acertadamente, se pretende impulsar, no como concepto abstracto, sino como aplicación práctica de la misma.

NOVENA.- Al apartado 4 del PORN (Criterios de ordenación y gestión).

En relación al punto **4.3.2**, relacionado con las actividades, servicios y equipamientos de uso público y turismo vinculados al medio natural, y específicamente en lo que se refiere al apartado 4, señalar que se obvia una infraestructura básica como es la creación de Puntos de Información que faciliten al usuario el conocimiento del Parque Natural y donde pueda hacer uso de sus derechos, y específicamente de la hoja de reclamaciones en defensa de los mismos.

DÉCIMA.- Al apartado 4 del PORN (Criterios de ordenación y gestión).

En relación a los puntos **4.4.4** y **4.4.5**, en lo que se refiere, en el ámbito de la educación e interpretación ambiental, denotamos la ausencia de una mención expresa a las asociaciones de consumidores y usuarios como agentes sociales representativos de los intereses legítimos de los usuarios, tanto en lo que se refiere a la participación social como en lo referente a las actividades de educación y concienciación ambiental.

UNDÉCIMA.- Al apartado 5 del PORN (Normativa).

Consideramos necesario que se señalen las causas concretas y específicas por las que cabe proceder a la modificación o revisión del Plan conforme a las previsiones de los apartados **5.1.2.2** y **5.1.2.3**, al objeto de evitar posibles discrecionalidades.

DUODÉCIMA.- Al apartado 5 del PORN (Normativa).

Debemos señalar que el trámite de audiencia pública contemplado en el punto **5.1.2.2** sobre modificación del PORN debe predicarse expresamente del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, dado su carácter preceptivo por exigencia legal. Asimismo, señalar que no se contiene en los apartados **5.1.3** (Seguimiento) y **5.1.4** (Evaluación) ninguna previsión, que consideramos imprescindible, de incorporar la participación de los agentes económicos y sociales, entre ellos las propias organizaciones de consumidores y usuarios más representativas en Andalucía, en las actividades a desarrollar en el seguimiento y la evaluación del Plan a través de los instrumentos que se estimen necesarios.

DECIMOTERCERA.- Al apartado 5 del PORN (Normativa).

Desde este Consejo se valora como imprescindible que el punto **5.3.1.a)** garantice la accesibilidad para los usuarios con discapacidad en la medida en

que no resulte física o técnicamente imposible por las características de la ubicación.

DECIMOCUARTA.- Al apartado 5 del PORN (Normativa).

Entendemos que deben objetivizarse en mayor medida las causas que pudieran suponer una limitación de acceso o uso del Parque Natural. Asimismo, consideramos necesario que, cuando de conformidad con el punto **5.3.5.1.c)**, sobre acceso y tránsito en el ámbito del uso público y las actividades turísticas vinculadas al medio natural, se produzca dicha limitación en el uso de los equipamientos o el acceso, se articulen instrumentos informativos de fácil acceso para los potenciales usuarios, al objeto de evitar desplazamientos y molestias injustificadas.

DECIMOQUINTA.- Al apartado 5 del PORN (Normativa).

Estimamos que debería ampliarse la prohibición prevista en el apartado **5.3.5.3.e)** referente a los quads a otros vehículos de características similares, especialmente definidos, no por su denominación común o comercial sino por su categoría en el Reglamento de Vehículos, al objeto de garantizar la seguridad jurídica en la aplicación de la prohibición.

DECIMOSEXTA.- Al apartado 5 del PORN (Normativa).

En relación con el apartado **5.3.5.5**, entendemos imprescindible que se regule el efecto negativo del silencio administrativo en los procedimientos de solicitud de autorizaciones para el uso del Parque Natural o de sus instalaciones, en razón del interés público protegido.

DECIMOSÉPTIMA.- Al apartado 5 del PORN (Normativa).

Consideramos necesario que el apartado **5.3.7**, referido a infraestructuras, contemple las soluciones para lo que en el punto 2.4.2.3 se identificaba como una amenaza, cuales eran los tendidos eléctricos de baja tensión, entendiendo que se trata de un problema que no debe quedar sin respuesta precisa en el PORN.

DECIMOCTAVA.- Al apartado 5 del PORN (Normativa).

Entendemos fundamental que el Plan, en su apartado **5.3.8** sobre construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones, contemple el control sobre la aparición de edificaciones ilegales, y tenga como objetivo la garantía de eficiencia en el uso de los recursos hídricos y contemple la implementación de energías renovables.

DECIMONOVENA.- Al apartado 5 del PORN (Normativa).

Deben concretarse, en los apartados **5.3.8.3.a)** y **5.3.8.4.a)**, qué hay que entender como “guardar armonía con la arquitectura popular” o materiales de obra de referencia o “habituales históricamente” en la zona, al objeto de garantizar la mayor seguridad jurídica en el diseño y ejecución de los proyectos constructivos en el Parque.

VIGÉSIMA.- Al apartado 6 del PORN (Líneas de actuación).

Sobre los apartados **6.2, punto tercero**, y **6.4**, señalar la necesidad de que se contemple la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios representativas en el desarrollo de las campañas de divulgación, sensibilización e información pública que se prevén, como instrumentos idóneos para llegar al ciudadano.

VIGESIMOPRIMERA.- Al apartado 6 del PORN (Líneas de actuación).

Indicar, en relación con el punto **6.3**, la necesidad de prever puntos de información al usuario, donde puedan disponer de la posibilidad, además, de acceder a la Hoja de Reclamaciones ante posibles lesiones a sus derechos.

VIGESIMOSEGUNDA.- Al apartado 7 del PORN (Criterios de aplicación).

El punto **7.2** debe contemplar una especial mención, entre los agentes sociales, a las organizaciones de consumidores y usuarios, así como una atención específica, no sólo a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido, sino también a sus usuarios.

VIGESIMOTERCERA.- Al apartado 7 del PORN (Criterios de aplicación).

En el apartado **7.8** debe contemplarse la colaboración de las entidades sociales y, especialmente, de las organizaciones de consumidores y usuarios en la integración de medidas de respeto al medio ambiente y de uso sostenible

VIGESIMOCUARTA.- Al apartado 7 del PORN (Criterios de aplicación).

Consideramos necesario que el punto **7.9** establezca la periodicidad, la forma y el medio para la divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento del Plan, para garantizar la mayor eficacia y alcance de esta medida.

VIGESIMOQUINTA.- Al apartado 8 del PORN (Indicadores).

Debe de agregarse a los indicadores el número de actividades realizadas para la promoción del uso sostenible del espacio natural.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE que habiendo por presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Brazo del Este y se amplía el ámbito territorial del citado Parque, para que a tenor del mismo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.